

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	
	29 JUN. 2016	Núm. 8998
Delegación Territorial Plaza Asdrubal, s/n. 3.ª Planta		2 Cádiz

D. Ignacio Lagostena Bisbal  
C/ Goleta 1, 4º C  
San Fernando (Cádiz)  
11100

**N/Ref:** RBL/IFR/Prevención Ambiental

**Asunto:** Remito Resolución

**Expte:** AAI/CA/058/15

Con relación al expediente en tramitación en esta Delegación Territorial correspondiente a su solicitud de autorización ambiental integrada para una "Planta de Tratamiento de Filtros de Aceites Usados y Gestión de Residuos Peligrosos", adjunto remito Resolución por la que se otorga la misma.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

RAMON BRAVO LOPEZ.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

1/1

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: cXo2bNDq1nzuzjHyIBtJOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	24/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cXo2bNDq1nzuzjHyIBtJOQ==	PÁGINA	1/1
 cXo2bNDq1nzuzjHyIBtJOQ==				



**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN CÁDIZ POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA AL PROYECTO DE “PLANTA DE TRATAMIENTO DE FILTROS DE ACEITES USADOS Y GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS” EN EL T.M. DE CHICLANA DE LA FRA. (CÁDIZ). (Expediente nº: AAI/CA/058/15).**

Visto el expediente AAI/CA/058/15 iniciado a instancias de D. Ignacio Lagostena Bisbal, de solicitud de otorgamiento de Autorización Ambiental Integrada (AAI), instruido en esta Delegación Territorial, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 26 de junio de 2015 se recibió en esta Delegación Territorial solicitud por parte de D. Ignacio Lagostena Bisbal de Autorización Ambiental Integrada. A la solicitud se acompaña, entre otras la siguiente documentación:

- Proyecto Básico
- Estudio de Impacto Ambiental
- Solicitud y justificante de pago de tasas.
- Informe de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en el que se determina la innecesariedad de nuevas medidas de protección, al no existir afección al Patrimonio Histórico.

SEGUNDO.- Mediante escrito de fecha 10 de julio de 2015 se solicita informe a la Consejería de Salud relativo a la posible inclusión de la actividad en la excepción establecida en el artículo 3 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO.- Con fecha 14 de julio de 2015 se recibe documentación adicional relativa a la gestión de las aguas y a las emisiones de la planta.

CUARTO.- Con fecha 3 de agosto de 2015 se recibe informe de la Consejería de Salud en el que se recoge que el proyecto no se encuentra incluido en la excepción recogida en el mencionado artículo 3 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por lo que se deberá requerir la correspondiente Valoración de Impacto en la Salud.

QUINTO.- Mediante escrito de fecha 6 de agosto de 2015 se solicita a la empresa la subsanación de la solicitud. Entre la documentación solicitada se pide un Informe Base, de acuerdo con lo



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==	FECHA 20/06/2016
			PÁGINA 1/34



/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==

recogido en el artículo 12.1 f de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio.

- SEXTO.-** Mediante escrito de fecha 18 de agosto de 2015 se solicita la mejora de la documentación relativa a la producción y gestión de residuos en la instalación, recibiendo contestación con fecha 30 de septiembre de 2015.
- SÉPTIMO.-** Con fecha 9 de noviembre de 2015 se recibe documentación adicional, entre la que figura Valoración de Impacto en la Salud, así como el Informe Base requerido.
- OCTAVO.-** Mediante escrito de fecha de salida de esta Delegación Territorial 16 de noviembre de 2015 se remite a la Consejería de Salud la mencionada Valoración de Impacto en la Salud y se solicita informe al respecto.
- NOVENO.-** Mediante oficio de fecha 16 de noviembre se vuelve a requerir la mejora de la documentación recibida relativa a la instalación y la operativa de producción y gestión de residuos, recibiendo contestación con fecha 26 de noviembre.
- DÉCIMO.-** Con fecha 1 de diciembre de 2015 se recibe informe favorable de la Consejería de Salud.
- UNDÉCIMO.-** El expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública durante 45 días mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº246, página 321, de fecha 22 de diciembre de 2015. Conjuntamente con al trámite de información pública, se requirió al ayuntamiento de Chiclana de la Fra. que realizase el trámite de audiencia a los colindantes, en cumplimiento del artículo 18.5 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, que desarrolla la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Durante este trámite no se recibieron alegaciones.
- DUODÉCIMO.-** Se realizan consultas a distintos departamentos y servicios de esta Delegación Territorial, los cuales han sido tenidos en cuenta en el condicionado de esta autorización.
- DÉCIMO TERCERO.-** Se solicita informe a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, así como al Excmo. Ayto. De Chiclana de la Fra.; para su pronunciamiento sobre las diferentes materias de su competencia, cuyas observaciones, en su caso, se han tenido en cuenta en la elaboración de esta autorización.

**DÉCIMO CUARTO.-** Se solicita informe a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales; con fecha 9 de marzo de 2016 la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica emitió informe de Evaluación de Impacto en la Salud de acuerdo a lo establecido en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre de Salud Pública de Andalucía y en el Decreto 169/2014, de 9 de



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	20/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==	PÁGINA	2/34
/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==				

diciembre por el que se establece el procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, declarando la viabilidad del proyecto de actividad.

DÉCIMO QUINTO.- Con fecha 13 de abril de 2016 se emite Dictamen Ambiental del Servicio de Protección Ambiental y se otorga trámite de audiencia a la empresa.

DÉCIMO SEXTO.- Con fecha 18 de abril de 2016 se reciben alegaciones por parte de la empresa, que se han tenido en cuenta para la elaboración de la presente Resolución.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Con fecha 27 de mayo de 2016 se firma Propuesta de Resolución de la Secretaría General Provincial de la Delegación territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 3 h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se entiende que el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada será el órgano de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación que ostente las competencias en materia de medio ambiente.

Además, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se entiende que el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada será la Consejería competente en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- El artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que en aquellos casos en los que una disposición atribuya competencia a una Administración sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio. Por lo que, corresponde a la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, resolver la solicitud de autorización ambiental integrada presentada.

TERCERO.- La instalación de referencia se encuadra en los epígrafes 11.1 y 11.12 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, quedando sometida a Autorización Ambiental Integrada.

CUARTO.- A la actuación de referencia le es de aplicación la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

QUINTO.- La actividad de referencia se encuentra incluida en el Anexo I del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre por el que se establece el procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	20/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==	PÁGINA	3/34
/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==				

**POR LO QUE**

A la vista de los anteriores antecedentes, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 5/2012, de 17 de enero, que la desarrolla, y por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

**SE RESUELVE**

Otorgar la autorización ambiental integrada a la instalación de referencia, siempre que la actividad se ajuste a lo expresado en el proyecto básico presentado por el promotor y a los condicionantes establecidos en los anexos que conforman la presente resolución, los cuales se relacionan a continuación:

- Anexo I Descripción de la Instalación.
- Anexo II Condiciones generales.
- Anexo III Límites y Condiciones técnicas.
- Anexo IV Plan de Vigilancia y Control.
- Anexo V Informe de Evaluación de Impacto en la Salud

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y sus modificaciones.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE  
MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANGEL ACUÑA RACERO



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	20/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==	PÁGINA	4/34
/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==				

**ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN**

- **Expediente:** AAI/CA/058/15
- **Promotor:** Ignacio Lagóstena Bisbal
- **Instalación:** Planta de tratamiento de filtros de aceites y gestión de residuos peligrosos.
- **Emplazamiento:** Polígono Industrial Pelagatos, C/ de las Utopías, parcela nº7. Chiclana de la Fra.(Cádiz)
- **Domicilio fiscal y a efectos de notificación:** C/ Goleta, P.1 4-C, San Fernando (Cádiz)
- **Objeto:**

El proyecto tiene como objeto la instalación de una planta de tratamiento de filtros de aceites usados y la gestión de residuos peligrosos, que permita valorizar los filtros de aceites usados y envases de plásticos contaminados, además de gestionar las baterías recogidas de talleres y desguaces de vehículos.

**- Descripción de la actividad:**

Los filtros o envases de plásticos pasan por una trituradora, a partir de la cual se separan diferentes residuos: plásticos, aceites, metales triturados y papeles contaminados. Los plásticos y los metales triturados pasan a continuación por una lavadora y por una centrifugadora para obtener estos materiales secos y limpios.

**Instalaciones:**

La parcela tiene una superficie total de 1.000 m<sup>2</sup> y consta de una sola nave con una superficie de 790 m<sup>2</sup>, con un patio abierto en la parte trasera y un patio delantero de acceso.

Las zonas previstas para desarrollo de la actividad son las siguientes:

- Zona de carga y descarga.
- Zona de oficinas y aseos.
- Para cada uno de los residuos y materiales una vez tratados, se disponen zonas de almacenamiento diferenciadas mediante muros prefabricados:
  - Zona de almacenamiento de envases.
  - Zona de almacenamiento de filtros de aceites.
  - Zona de almacenamiento de baterías, agua contaminada y desechos contaminados.
  - Zona de almacenamiento de material una vez tratado.
  - Zonas de inertes.



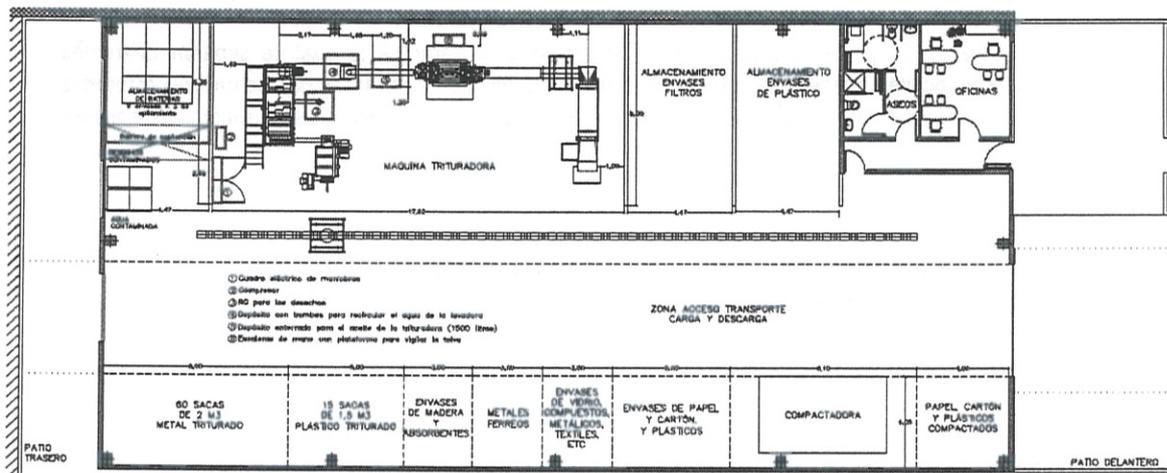
Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	20/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==	PÁGINA	5/34
/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==				

- Zona de almacenamiento de inerte compactado.
- Compactadora para inertes horizontal.
- Línea de procesado para trituración y lavado de envases que han contenido residuos peligrosos tales como aceites y grasas, así como filtros de aceite de automoción. Esta línea está compuesta por diferentes módulos:
  - Módulo de trituración:
    - Triturador MRD 72.96 4V
    - Vis sinfin discriminatorio de escurrido/filtración
  - Línea de lavado de metal:
    - Cinta transportadora TSN/B 530
    - Overban magnético
    - Trommel de lavado y escurrido
  - Línea de lavado plástico.
    - Sinfin de media caña extracción TSF 230
    - Lavadora CTRL 520
    - Balsa de densado TDL 12.30
    - Centrifugadora CTR 512
    - Sistema de transporte C 450 SILO-CICLON



Todas estas zonas disponen de suelo compuesto por solera de hormigón armado de 20 cms de espesor, sobre lámina de polietileno y capa de mejora de subbase compactada. Además, presentan pendientes hacia el sumidero lineal central que se encuentra impermeabilizado y recogería los posibles derrames de manera estanca.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	20/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==	PÁGINA	6/34
				
/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==				

**ANEXO II: CONDICIONES GENERALES**

PRIMERO.- El presente dictamen se realiza según la documentación presentada por el promotor del proyecto, junto a las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, tal y como se describe en los ANTECEDENTES DE HECHO.

**Inicio**

SEGUNDO.- Una vez otorgada la autorización ambiental integrada, el titular dispondrá de un plazo de cinco años para iniciar la actividad, produciéndose la caducidad de la misma en caso de no haber comenzado la ejecución de la misma, de acuerdo con el artículo 34 del Decreto 5/2012 de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada.

La instalación no podrá iniciar su actividad sin que el titular presente una declaración responsable, de conformidad con el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando la fecha de inicio de la actividad y el cumplimiento de las condiciones fijadas en al autorización.

**Revisión**

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, a instancias de esta Delegación Territorial IGNACIO LAGOSTENA BISBAL, S.L. presentará toda la información referida en el artículo 12 de esta Ley para la revisión de las condiciones de la autorización.

En un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles en cuanto a la principal actividad de esta instalación, esta Delegación Territorial comprobará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de esta autorización para garantizar el cumplimiento del artículo 7 de la mencionada Ley 16/2002 y que la instalación cumple las condiciones de la autorización.

**Modificación de la autorización y modificación de la instalación**

CUARTO.- El titular de la actuación podrá solicitar la modificación de ésta en los supuestos contemplados en el artículo 32.3 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se desarrolla la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

QUINTO.- Esta autorización podrá ser modificada de oficio en los supuestos contemplados en el artículo 26 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, así como cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habría justificado su denegación u otorgamiento en términos distintos. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	20/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==	PÁGINA	7/34
/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==				

- SEXTO.-** En el caso de que se pretenda llevar a cabo una modificación en la instalación IGNACIO LA-GOSTENA BISBAL, S.L., deberá comunicarlo a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, indicando razonadamente, en atención a los criterios definidos en el artículo 10 de la Ley 16/2002, el artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, si considera que se trata de una modificación sustancial o no. Dicha comunicación se acompañará de la documentación justificativa de las razones expuestas.
- SÉPTIMO.-** La transmisión, en su caso, de la Autorización Ambiental Integrada requerirá la previa comunicación a esta Delegación Territorial y no será efectiva hasta que la misma haya prestado su conformidad, tras la comprobación de que la instalación cumple lo establecido en la Ley 16/2002 y en el artículo 35 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.

**Otras autorizaciones**

- OCTAVO.-** La concesión de la presente autorización no exime a su titular de la obligación de obtener y renovar las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

**Inspecciones**

- NOVENO.-** A lo largo del período de vigencia de la autorización, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá realizar inspecciones de seguimiento de la actividad para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.

El titular de esta autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

- DÉCIMO.-** Las inspecciones programadas en las condiciones anteriores tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II - "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	20/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==	PÁGINA	8/34
/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==				

UNDÉCIMO.- Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

**Información a suministrar**

DUODÉCIMO.- El titular de la autorización estará obligado a entregar la información relacionada en el Anexo IV en los plazos establecidos en el mismo.

DÉCIMO TERCERO.- Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior y de acuerdo con el artículo 45 del Decreto 5/2012 de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, la persona o entidad titular de la actividad para la que se ha obtenido autorización ambiental integrada deberá presentar una declaración anual de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles.

DÉCIMO CUARTO.- De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, el titular de la autorización deberá remitir anualmente antes del 31 de marzo datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación (salvo para los vertidos), de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.

**Cese de la actividad y cierre de la instalación**

DÉCIMO QUINTO.- El titular de esta autorización deberá comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente el cese de la actividad indicando si el cierre de las instalaciones es definitivo o temporal y, en este último caso, si va a ser superior o no a 1 año. La comunicación de cierre se realizará al menos con dos (2) meses de antelación.

DECIMO SEXTO.- En caso de cese definitivo de la actividad, junto con la comunicación deberá presentar el proyecto de clausura y desmantelamiento de la instalación cuyo contenido es el especificado en el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada.



**Nueva legislación**

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	20/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==	PÁGINA	9/34
/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==				

DÉCIMO SÉPTIMO.- Si durante la vigencia de la presente Resolución de Autorización Ambiental Integrada se publicase alguna normativa que contravenga alguno de los requisitos contemplados o añada alguno más, se aplicará la nueva legislación, sin necesidad de modificación de la autorización.

**Fugas:**

DÉCIMO OCTAVO.- IGNACIO LAGOSTENA BISBAL, S.L., en caso de producirse fugas que puedan afectar al medio ambiente y/o a la salud de las personas, deberá comunicarlo inmediatamente, utilizando el medio más rápido, a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente en Cádiz y al Ayto. de Chiclana de la Fra.; y deberá adoptar todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas.

Así mismo , deberá remitir a ambas administraciones, en el plazo de 48 horas un informe detallado del accidente en el que deberá figurar los siguientes datos:

- Identificación de la empresa.
- Caudal y materias vertidas.
- Causas del accidente, hora en que se produjo.
- Duración del mismo.
- Estimación de los daños causados.
- Medidas correctoras adoptadas y medidas para el seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Además deberá documentar y registrar las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.

**Incidentes o accidentes**

DÉCIMO NOVENO.- Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, IGNACIO LAGOSTENA BISBAL, S.L. deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente; asimismo informará inmediatamente a la Delegación Territorial de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente y a la salud de las personas. A requerimiento de la Delegación Territorial, en el plazo en que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquella, sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.



**Incumplimiento**

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	20/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==	PÁGINA	10/34
				
/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==				

VIGÉSIMO.- En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta autorización, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI y que desarrolla la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Asimismo, podrá revocarse o suspenderse la autorización, de conformidad con el artículo 33 del mencionado Decreto 5/2012, de 17 de enero.

En caso de que el incumplimiento detectado suponga un riesgo grave para la salud humana o amenace con causar un efecto nocivo inmediato significativo para el medio ambiente, y en tanto no pueda volver a asegurarse el cumplimiento de las condiciones de la autorización, podrán ordenarse las medidas indispensables de conformidad con el artículo 34 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, entre otras, la paralización cautelar de la actividad". Todo ello, sin perjuicio de que al incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la autorización ambiental integrada pueda aplicarse, como se mencionó anteriormente, el régimen sancionador de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y del Decreto 5/2012 de 17 de enero.

En caso de superación de los valores límites, se procederá a analizar las posibles causas y posteriormente las acciones correctoras desde el punto de vista técnico, medioambiental y económico, estableciéndose las medidas a aplicar y el plazo de ejecución. Estas superaciones y las medidas adoptadas serán comunicadas a esta Delegación Territorial en un plazo de quince días.

**Arranque y parada**

VIGÉSIMO PRIMERO.- IGNACIO LAGOSTENA BISBAL, S.L. debe tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto que se produzca durante los periodos de arranque y parada de instalaciones dentro de la actividad.

Además deberá documentar y registrar las actuaciones que realiza durante los periodos de arranque y parada.

**Fallos de funcionamiento:**

VIGÉSIMO SEGUNDO.- IGNACIO LAGOSTENA BISBAL, S.L. deberá comunicar a esta Delegación Territorial cualquier superación de los valores límite establecidos consecuencia de un fallo tecnológico repentino e inevitable producido en su instalación.

Deberá demostrar que las superaciones no son consecuencia de un suceso que se podría haber previsto y evitado o que podría ser evitado mediante la aplicación de mejores prácticas de operación y mantenimiento en la instalación.

Deberá acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida una vez tuvo conocimiento que se estaban superando o se iba a superar estos valores. El titular deberá demostrar que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.

La cantidad y la duración de estas superaciones deberán ser minimizados durante el periodo del evento.

Deberá tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de estas superaciones en el aire ambiente debiendo documentar y registrar dichas acciones.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/">https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	20/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==	PÁGINA	11/34
/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==				

A requerimiento de esta Delegación Territorial, IGNACIO LAGOSTENA BISBAL, S.L. deberá demostrar que las superaciones de los valores límite establecidos, no son consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	20/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==	PÁGINA	12/34
				
/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==				

**ANEXO III: LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS**

**A. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.**

La presente autorización se concederá con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones a la atmósfera tales como concentraciones, caudal, etc. deberá ser autorizada previamente.

La actividad queda clasificada de acuerdo con el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de conformidad con el *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación*, con los códigos:

ACTIVIDAD	GRUPO	CÓDIGO
Valorización no energética de residuos peligrosos con capacidad > 10 t/día	A	09 10 09 01
Almacenamiento u operaciones de manipulación tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de residuos no metálicos o de residuos metálicos pulverulentos, con capacidad de manipulación de estos materiales >= 500 t/día, o >= 10 t/día en el caso de residuos peligrosos	B	09 10 09 50

**A.1. EMISIONES CANALIZADAS**

La instalación no tiene focos de emisión canalizada.

**A.2. EMISIONES DIFUSAS**

La actividad se considera un potencial foco de emisiones difusas procedentes del trasiego de camiones y de la trituración y almacenamiento de residuos triturados.

— Valores límite de inmisión autorizados

Se establecen los siguientes valores límite de inmisión en el entorno de la instalación:



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz.

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	20/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==	PÁGINA	13/34
/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==				

PARÁMETROS	VLE	UNIDAD
Partículas en suspensión totales	150 (1)	µg/m <sup>3</sup>
Partículas sedimentables (si no se pueden medir las totales)	300 (2)	mg/m <sup>2</sup> .día

(1) Media diaria.

(2) Valor medio en un periodo de muestreo de 15 días

El Plan de Muestreo y la Metodología para la realización de inspecciones y autocontroles y, en general, la regulación correcta a estos niveles, será la establecida en el *Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas contaminadoras de la atmósfera*, así como en la *ORDEN de 19 de abril de 2012, por la que se aprueban instrucciones técnicas en materia de vigilancia y control de las emisiones atmosféricas*.

– Medidas correctoras.

Se deberán tener en consideración las siguientes medidas para controlar y reducir las emisiones difusas:

- La carga de residuos transportada por los vehículos pesados deberá estar cubierta mediante lona u otro dispositivo de similar eficacia.
- La carga y descarga de los vehículos se realizará en el interior de la nave, en la zona destinada para ello.
- No se realizará acopios de material fuera de las zonas destinadas para el almacenamiento de cada uno de ellos.
- Las puertas de la nave sólo se abrirán durante el tiempo estrictamente necesario para la entrada o salida de los camiones.

**B. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA**

A continuación se definen los límites y condiciones técnicas que deberá cumplir la instalación en lo concerniente a sus emisiones sonoras; cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones sonoras, deberá ser aprobada previamente.

**B.1. CONDICIONES TÉCNICAS**

En general, la reducción de ruido deberá conseguirse mediante:

- La utilización de equipos de bajo nivel de potencia sonora.
- Mantenimiento continuado de los equipos móviles.



**B.2. LÍMITES**

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/">https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	20/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==	PÁGINA	14/34
 /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==			

Se habrán de cumplir todas aquellas disposiciones que le sean de aplicación conforme a la legislación vigente y en particular, en las recogidas en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Una vez iniciada la actividad, el titular efectuará una comprobación de los niveles reales por ECCMA, a más tardar en el plazo de un mes desde la puesta en funcionamiento.

En caso de detectarse algún incumplimiento de la normativa vigente, se acompañará una propuesta razonada de medidas correctoras con plazo de ejecución.

**C. CONTAMINACIÓN HÍDRICA**

- Pluviales:

La nave posee una red colgada lateral de tubos de PVC para recoger las aguas pluviales de la cubierta, que van directamente a la fachada, dejándola que discurra por la superficie de la calzada; estas aguas no están conectadas a la red de saneamiento enterrado público. Además existe un patio trasero de unos 20 x 3'5 m (70 m2) que recoge las aguas pluviales mediante dos sumideros sifónicos que si están conectados a la red de saneamiento pública, debiendo pasar previamente por una arqueta separadora de grasas y una arqueta de toma de muestras.

- Red de aguas residuales:

La red de saneamiento procedente de los aseos y servicios acometerá junto con las aguas procedentes de la arqueta separadora de grasas en una arqueta de toma de muestras ubicada en la vía pública antes de la acometida a la red general, simepre en lugar accesible.

En la zona de la actividad, todas las aguas y desechos contaminados procedentes de la máquina trituradora y del proceso de tratamiento son retirados y almacenados en una zona de la nave habilitada para ello; estos desechos son retirados por gestor autorizado. Para poder tener una trazabilidad de las aguas contaminadas que se envían a gestor y posterior tratamiento, es necesario colocar un contador a la salida o en el rechazo del agua de la lavadora. Los volúmenes contabilizados por el contador, deben coincidir con los volúmenes gestionados.

Los posibles derrames en esta zona serán recogidos en un sumidero lineal que desemboca en una fosa separadora de hidrocarburos sin conexión a la red municipal, desde donde serán retirados.

El único vertido que va a la red de saneamiento es el procedente del patio trasero y las aguas de los aseos de personal que deberá cumplir con la Ordenanza Municipal de vertidos de Chiclana de la Fra. En concreto se deberán respetar:



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/">https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	20/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==	PÁGINA	15/34
				
/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==				

- Las concentraciones máximas instantáneas de contaminantes permitidas por dicha Ordenanza en sus artículos 152, 153 y 154. Con relación al artículo 152 se recuerda que queda prohibido el vertido a red municipal de cualesquiera de los productos que se relacionan en el Anexo IV-3 de esta Ordenanza.

- Además el vertido no deberá presentar sustancias peligrosas según los Anexos IV y V del R.D. 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

**D. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS**

**D.1. RESIDUOS A PRODUCIR EN LA FASE DE EJECUCIÓN:**

- Todos los residuos de carácter municipal o asimilables generados durante la duración de las obras deberán almacenarse y gestionarse de acuerdo con lo indicado en la correspondiente ordenanza municipal de residuos de Chiclana de la Frontera, debiendo ser entregados a los servicios de limpieza o recogida establecidos por la Entidad Local, o en su caso, a un Gestor de Residuos debidamente autorizado y/o registrado en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, previsto en el artículo 45 del decreto 356/2010, de 3 de agosto.
- En lo referente a los Residuos Peligrosos producidos durante la duración de las obras, deberán cumplirse las obligaciones que se establecen en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, relativas al Envasado, Etiquetado, Registro y, muy especialmente, al Almacenamiento y Gestión posterior mediante entrega a un Gestor Autorizado, así como en el artículo 16 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- La persona física o jurídica que ejecute la obra deberá presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje como llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, el referido plan se basará en el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición que deberá quedar incluido en el proyecto de ejecución de la actuación y formará parte de los documentos contractuales de la misma.
- Los residuos de construcción y demolición originados en la obra se destinarán preferentemente a operaciones de reutilización, reciclado u a otras formas de valorización.
- Para aquellos residuos de construcción y demolición excluidas las tierras y piedras no contaminadas reutilizadas en la misma obra, deberá tenerse constancia documental de su entrega a un gestor debidamente registrado, en el que figure la identificación del poseedor y del productor de los mismos, la obra de procedencia de los mismos, el número de licencia de la obra, la cantidad expresada en toneladas o en metros cúbicos, tipo de residuos entregados, codificados con respecto a la lista europea de residuos publicada por Decisión de la Comisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	20/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==	PÁGINA	16/34
/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==				

- A este respecto, queda bajo la responsabilidad de la empresa contratista que realiza los trabajos de ejecución material de las obras la correcta identificación y codificación de los residuos procedentes de los desmontes y extracciones de tierra necesarios *in-situ*, debiendo en su caso poder acreditarse fehacientemente que dichos residuos no tienen naturaleza peligrosa o, en su defecto, ser gestionados como residuos peligrosos.
- En caso de que el gestor al que se entreguen los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación final al que se destinarán los residuos.
- Los residuos se mantendrán en todo momento en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, evitando la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.
- Los residuos de construcción y demolición deberán separarse en las siguientes fracciones cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cifras:

Hormigón: 80 t  
Ladrillos, tejas, cerámicos: 40 t  
Metal: 2 t  
Madera: 1 t  
Vidrio : 1 t  
Plástico : 0,5 t  
Papel y cartón: 0,5 t

La separación en fracciones se llevará a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

Si no fuese técnicamente viable efectuar dicha separación en la obra, podrá encomendarse la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. Asimismo deberá mantenerse en todo momento la documentación acreditativa de haber cumplido con la obligación de separación de los residuos.

- No podrán depositarse en vertedero los residuos de construcción y demolición generados en la obra que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo, esto no será aplicable a los residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable.
- Las distintas entidades que ejecuten la obra deberán figurar registrados como productores de residuos peligrosos en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos.

D.2. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (fase de explotación):

La actividad productora de residuos peligrosos se realizará con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02



Código Seguro de verificación: /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/">https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	20/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==	PÁGINA	17/34
 /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==				

La actividad es productora de residuos peligrosos, siendo objeto en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, con el número de registro (pendiente de asignar).

Los residuos a producir por la empresa en el centro son los a continuación relacionados:

L.E.R.	DENOMINACIÓN	CANTIDAD t/año
13 02 05*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	10
13 05 07*	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas.	10
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	30

El Número de Identificación Medio Ambiental (NIMA) del centro productor es: *(pendiente de asignar)*.

Condiciones Generales:

1. La producción de residuos peligrosos será realizada por el promotor en las condiciones determinadas en la Ley 22/2011, de 29 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, modificado por el Real Decreto 952/1997, Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, de modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y cuantas normas de desarrollo o modificaciones de las anteriores pudieran producirse durante el mantenimiento de la actividad.
2. En el ejercicio de sus actividades productoras de residuos peligrosos el promotor deberá observar la legislación vigente que le resulte de aplicación, en particular las obligaciones recogidas en el Capítulo I, Título III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, sobre la producción de los residuos, los artículos 13 a 15 del Real Decreto 833/1988 y Real Decreto 367/2010 de modificación del anterior, relativas al envasado, etiquetado, registro, declaración anual y solicitud de admisión de residuos y otras obligaciones del productor, así como a lo dispuesto para la posesión de los residuos peligrosos en el artículo 16 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.



A este respecto:

- Los envases de residuos peligrosos deberán ser compatibles al residuo que contengan y deberán poseer cierre y no presentar roturas o desperfectos.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/">https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	20/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==	PÁGINA	18/34
 /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==			

- Todos los residuos peligrosos que puedan producir derrames dispondrán de cubeto de material compatible de suficiente capacidad para la contención de un posible derrame o vertido provocado por rotura o volcado de cualquiera de los envases de residuos que contiene, excluyendo el volumen desalojado por el resto de recipientes que ocupan el elemento de contención. Igualmente se deberán mantener en adecuadas condiciones los elementos ciegos de recogida y canalización de efluentes previstos en la nave.
  - No se podrán almacenar sobre el mismo elemento de contención residuos incompatibles entre sí o con los envases de otros residuos, considerándose incompatibles los residuos inflamables y combustibles con aquellos de naturaleza tóxica, carcinogénica y/o mutagénica que eventualmente pudiera generar la empresa en el ejercicio de su actividad gestora. Igualmente los residuos de sustancias corrosivas serán incompatibles con los grupos anteriores.
  - No se podrán almacenar en el establecimiento residuos peligrosos que excedan la capacidad del almacenamiento o cubeto destinado a los mismos, atendiendo e todo caso a las consideraciones de volumen expresadas en el punto 2 anterior.
3. El promotor deberá constituir una fianza por importe de 400 euros (CUATROCIENTOS EUROS) al objeto de responder ante las posibles responsabilidades que frente a la administración pudieran derivarse de la actividad productora de los residuos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo.
  4. En ningún momento se mezclarán residuos peligrosos con residuos que no tienen la consideración de peligrosos, a menos que con ello se garantice que los residuos se valorizan o eliminan sin poner en peligro la salud de las personas y sin utilizar procedimientos, ni métodos que perjudiquen el medio ambiente.
  5. El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos producidos en el establecimiento será de seis meses.
  6. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.d) del Decreto 73/2012, el promotor dispondrá de un registro donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos y cuando proceda, se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida.
  7. El formato de dicho registro será el siguiente:

Descripción del residuo	Código LER	Cantidad	Origen	Destino (Nº Identificación Gestor)	Producción/ Gestor	Almacen. Temporal (F.inicio-F. Fin)	Tratamiento (R/D)	Fecha de cesión	Nº D.-C.S.	Observaciones
-------------------------	------------	----------	--------	------------------------------------	--------------------	-------------------------------------	-------------------	-----------------	------------	---------------

Dicho registro podrá llevarse en formato informático previa notificación a esta Delegación Territorial, en cuyo caso el promotor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	20/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==	PÁGINA	19/34



/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==

- Se elaborará un programa de copias de seguridad que contemple el respaldo diario de los archivos de datos (que deberá ser completo como mínimo un día a la semana). Este respaldo se efectuará en soporte magnético, óptico u otro tipo de soporte de información digital adecuado, y se almacenará fuera de la sala de los servidores que almacenen los datos operativos, en lugar restringido para el acceso de personal ajeno a la administración del registro informático y en condiciones de humedad y temperatura adecuadas.
  - Se dispondrá de un sistema de control de acceso lógico a la base de datos para prevenir el acceso a la misma de personal no autorizado.
8. La información consignada en el registro estará a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, quien podrá requerir en cualquier momento, para su evaluación, copia de la totalidad o parte de la misma, debiéndose conservar durante al menos tres años.
9. En virtud 13.1.e) del Decreto 73/2012, el promotor deberá presentar, antes del 1 de marzo de cada año, una declaración anual de producción de residuos del año inmediatamente anterior, debiéndose especificar como mínimo el origen y cantidad de los residuos generados, identificados por su código LER, el destino de cada uno de ellos, con indicación de las personas o entidades gestoras a las que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente. Dicha declaración anual se realizará conforme al modelo del anexo III de la citada norma.

D.3. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS:

La autorización se concederá con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

Condiciones Generales:

- 1º. Todos los residuos municipales generados en la instalación deberán almacenarse y gestionarse de acuerdo con lo indicado en la correspondiente Ordenanza Municipal de Chiclana de la Frontera, debiendo ser entregados a los servicios de limpieza establecidos por la Entidad Local, o en su caso, a una entidad inscrita como gestor de residuos no peligrosos en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.
- 2º. Los restantes residuos no peligrosos generados en la instalación (principalmente los residuos de objetos cortantes y punzantes desinfectados mediante autoclave en la instalación) deberán almacenarse adecuadamente, de forma segregada y ser gestionados en todo caso por una entidad inscrita como gestor de residuos no peligrosos en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.
- 3º. En todo caso, los residuos urbanos o asimilables y no peligrosos producidos en la instalación deberán ser almacenados y gestionados correctamente, de acuerdo a su naturaleza, sin poner en peligro la salud de las personas y sin dañar al medio ambiente.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/">https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	20/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	20/34
 /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==			

- 4°. El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos no peligrosos en el establecimiento será de dos años.

**E. GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS**

La autorización se concederá con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

Condiciones Generales:

1. La gestión de residuos peligrosos por la empresa, debe realizarse sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.

El almacenamiento temporal previo de los residuos a gestionar cumplirá con las condiciones establecidas para el almacenamiento de residuos especificadas en las "Condiciones Generales" del apartado de "Producción de Residuos Peligrosos", puntos 1º, 2º, 4º y 5º.

2. Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.
3. La empresa deberá asegurarse de que los residuos que vaya a gestionar, no sean otros que los autorizados, así como su origen el indicado, y que se realiza una correcta gestión de los mismos, respetando la jerarquía establecida por la normativa vigente para las operaciones de gestión de residuos, dando prioridad a las operaciones posteriores de valorización de residuos frente a las de eliminación.

Con independencia de que el productor y gestor de los residuos sean la misma empresa, se atenderá a las obligaciones documentales establecidas para la trazabilidad de los residuos, incluyendo documento de identificación de los residuos según establece el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, y/o las normas que lo complementen o sustituyan.

4. El promotor deberá suscribir y mantener vigente un Seguro de Responsabilidad Civil por cuantía mínima de 600.000 euros (SEISCIENTOS MIL EUROS), con el alcance y condiciones que establece el artículo 20.4.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, para cubrir las responsabilidades que deriven del ejercicio de las actividades de producción de residuos peligrosos señaladas en el apartado 2º). Dicho seguro incluirá las operaciones de gestión de residuos autorizadas en la instalación.

Quinquenalmente dicho importe mínimo se deberá actualizar en el porcentaje que experimente el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística. Así mismo, anualmente, el promotor acreditará ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la vigencia de dicho seguro en los términos establecidos en el párrafo anterior.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02



Código Seguro de verificación: /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	20/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==	PÁGINA	21/34
				
/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==				

5. El promotor constituirá una fianza por importe de 36.069 euros (TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE EUROS), que tendrá por objeto responder frente a la administración del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del ejercicio de la actividad y de la autorización, con arreglo al artículo 20.4.b) de la Ley 22/2011 y artículo 40.4.b) del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
6. Asimismo, el promotor mantendrá vigentes y actualizados los documentos que le resulten de aplicación en relación con la protección civil, autoprotección y emergencias frente a accidentes graves que le resulten de aplicación para el desarrollo de la actividad en el centro. A este respecto, antes de la puesta en marcha de la actividad en el centro, la empresa elaborará y someterá a certificación por Organismo de Control Autorizado, acreditado en el campo reglamentario de accidentes graves, el correspondiente Plan de Autoprotección de la instalación, conforme a las previsiones Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias que pudieran dar origen a situaciones de emergencia.
7. Con carácter previo a la puesta en marcha de la instalación, el promotor acreditará en esta Delegación Territorial la constitución del seguro de responsabilidad civil, que acompañará de copia de la póliza, fianza y Plan de Autoprotección en los términos señalados en los puntos anteriores.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.1.b) del Decreto 73/2012, el promotor dispondrá de un registro donde se recoja por orden cronológico, la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos gestionados y cuando proceda, se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida.

El contenido del registro se ajustará al siguiente formato:

Descripción del residuo	Código LER	Cantidad	Origen	Destino (Nº Identificación Gestor)	Producción/ Gestor	Almacen. Temporal (Inicio-F. Fin)	Tratamiento (R/D)	Fecha de cesión	Nº D.C.S.	Observaciones

La información consignada en el registro estará a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, quien podrá requerir en cualquier momento, para su evaluación, copia de la totalidad o parte de la misma, debiéndose conservar durante al menos tres años.

9. En virtud 39.1.e) del Decreto 73/2012, el promotor deberá presentar, antes del 1 de marzo de cada año, una memoria anual de gestión de residuos del año inmediatamente anterior, debiéndose especificar como mínimo la cantidad de residuos gestionados, su procedencia, la naturaleza de los mismos y su destino final. Dicha memoria anual se realizará conforme al modelo del anexo VII de la citada norma.



Condiciones Particulares relativas al almacenamiento de residuos peligrosos:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/">https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	20/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==	PÁGINA	22/34
 /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==				

Se autoriza al almacenamiento temporal en el ámbito de la recogida de los siguientes residuos peligrosos, reflejándose sus cantidades:

L.E.R.	DENOMINACIÓN	CANTIDAD t/año
16 06 01*	Baterías de plomo.	205

- Se deberán cumplir las siguientes condiciones generales de almacenamiento:
  - Los envases de residuos peligrosos deberán ser compatibles al residuo que contengan y deberán poseer cierre y no presentar roturas o desperfectos.
  - Todos los residuos peligrosos que puedan producir derrames dispondrán de cubeto de material compatible de suficiente capacidad para la contención de un posible derrame o vertido provocado por rotura o volcado de cualquiera de los envases de residuos que contiene, excluyendo el volumen desalojado por el resto de recipientes que ocupan el elemento de contención. Igualmente se deberán mantener en adecuadas condiciones los elementos ciegos de recogida y canalización de efluentes previstos en la nave.
  - No se podrán almacenar sobre el mismo elemento de contención residuos incompatibles entre sí o con los envases de otros residuos, considerándose incompatibles los residuos inflamables y combustibles con los residuos de sustancias corrosivas.
  - No se podrán almacenar en el establecimiento residuos peligrosos que excedan la capacidad del almacenamiento o cubeto destinado a los mismos, atendiendo en todo caso a las consideraciones de volumen expresadas en el punto 2 anterior.
- Se usarán envases de material resistente a los ácidos que dispongan de elementos de apoyo que eleven el envase al menos 13 cm sobre el suelo. Dichos envases se dispondrán apilados con un máximo de tres alturas de forma estable sobre solera plana dentro de cubeto que dispondrá de revestimiento anticorrosivo al menos para garantizar una capacidad remanente, excluidos los apoyos de los envases, de al menos 3 m<sup>3</sup>.

La proyección sobre la horizontal de los envases de almacenamiento de baterías no podrá superar los 11 m<sup>2</sup> de superficie no disponerse en apilamientos que superen los 3 m de altura.

Condiciones Particulares relativas al tratamiento de residuos peligrosos:

Se autoriza al almacenamiento y tratamiento mediante lavado y trituración de los siguientes residuos peligrosos, reflejándose sus cantidades:

L.E.R.	DENOMINACIÓN	CANTIDAD t/año
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.	30
16 01 07*	Filtros de aceite.	64



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	20/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==	PÁGINA	23/34
/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==				

El almacenamiento temporal de los residuos con carácter previo a su tratamiento se realizará atendiendo a las condiciones establecidas en el punto 1 del apartado "Condiciones Particulares relativas al almacenamiento de residuos peligrosos" anterior.

Las operaciones de valorización a realizar con los residuos, con arreglo al anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados son (según corresponda a la naturaleza del material):

R3.- Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes.

R4.- Reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos.

Así como, con carácter previo a dichas operaciones:

R13.- Almacenamiento de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12 (con exclusión del almacenamiento temporal previo a la recogida en el lugar de la producción).

1. Los residuos de materiales poliméricos a tratar continúan siendo residuos tras su tratamiento y por tanto se entregarán a gestor autorizado para los mismos, salvo cumplimiento de los requisitos de fin de la condición de residuos establecidos en el artículo 5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, para lo cual deberá cumplir los criterios establecidos para dicho fin de condición de residuos en la Orden Ministerial que, en su caso, dicte el Ministerio competente en materia de residuos.

En relación a los residuos metálicos no contaminados con sustancias peligrosas, el fin de la condición del residuo y por tanto la posibilidad de su comercialización vendrá determinado por los criterios señalados en el Reglamento (UE) 333/2011, del Consejo, de 31 de marzo de 2011, por el que se establecen criterios para determinar cuándo determinados tipos de chatarra dejan de ser residuos con arreglo a la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

2. En concordancia con el funcionamiento normal de las instalaciones que intervienen en las operaciones de valorización señaladas anteriormente y con el flujo de residuos que en ellas se producen, el promotor deberá garantizar, en todo momento y para las distintas fracciones procesadas, que las mismas cumplen con las especificaciones y/o condiciones exigidas por el gestor o instalación final, para lo que deberá realizar los controles descritos en el Anexo IV de la presente Resolución.
3. De todos los registros obtenidos durante los ensayos, pruebas y controles recogidos en el Anexo IV, la empresa guardará original durante al menos un periodo de cinco años, que estará a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
4. Las áreas de descarga de los residuos a valorizar estarán diseñadas y ejecutadas de modo que no se produzcan daños en la solera que puedan afectar a su impermeabilidad, debiendo ser sometidas a inspecciones periódicas, las cuales figurarán en el Plan de Mantenimiento reflejado en el Anexo V de la AAI, así como en los registros derivados del mismo. En caso de detectarse afecciones en dicha solera o su impermeabilización, la empresa deberá ejecutar aquellas medidas que considere suficientes para garantizar que no continúa el deterioro, previa notificación a esta Delegación Territorial.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/">https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	20/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==	PÁGINA	24/34
/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==				

5. Todos los dispositivos de tratamiento de residuos diferentes de las cintas transportadoras (alimentadores, trituradores, separadores, etc...) dispondrán de elementos de recogida de efluentes que retengan los mismos o bien los canalicen a la red de recogida de efluentes de la instalación.

**F. GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS**

La autorización se concederá con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

Condiciones Generales:

- 1º. La gestión de residuos no peligrosos por la empresa, debe realizarse sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.
- 2º. Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.
- 3º. La empresa deberá asegurarse de que los residuos que vaya a gestionar, no sean otros que los autorizados, así como su origen el indicado, y que se realiza una correcta gestión de los mismos, respetando la jerarquía establecida por la normativa vigente para las operaciones de gestión de residuos, dando prioridad a las operaciones posteriores de valorización de residuos frente a las de eliminación.

Con independencia de que el productor y gestor de los residuos sean la misma empresa, se atenderá a las obligaciones documentales establecidas para la trazabilidad de los residuos, incluyendo documento de identificación de los residuos según establece el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, y/o las normas que lo complementen o sustituyan.

- 4º. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.1.b) del Decreto 73/2012, el promotor dispondrá de un registro donde se recoja por orden cronológico, la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos gestionados y cuando proceda, se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida.

El contenido del registro se ajustará al siguiente formato:



Descripción del residuo	Código LER	Cantidad	Origen	Destino (Nº Identificación Gestor)	Producción/ Gestor	Almacen. Temporal (F:inicio- F. Fin)	Tratamiento (R/D)	Fecha de cesión	Observaciones

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	20/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==	PÁGINA	25/34
 /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==				

La información consignada en el registro estará a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, quien podrá requerir en cualquier momento, para su evaluación, copia de la totalidad o parte de la misma, debiéndose conservar durante al menos tres años.

- 5°. En virtud 39.1.e) del Decreto 73/2012, el promotor deberá presentar, antes del 1 de marzo de cada año, una memoria anual de gestión de residuos del año inmediatamente anterior, debiéndose especificar como mínimo la cantidad de residuos gestionados, su procedencia, la naturaleza de los mismos y su destino final. Dicha memoria anual se realizará conforme al modelo del anexo VIII de la citada norma.

Condiciones Particulares:

Se autoriza al almacenamiento temporal en el ámbito de la recogida de los siguientes residuos no peligrosos:

L.E.R.	DENOMINACIÓN
15 01 01	Envases de papel y cartón.
15 01 02	Envases de plásticos
15 01 03	Envases de madera
15 01 04	Envases metálicos
15 01 05	Envases compuestos
15 01 06	Envases mezclados
15 01 07	Envases de vidrio
15 01 09	Envases textiles
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 150202*
16 01 17	Metales ferrosos

- La cantidad máxima de residuos no peligrosos a almacenar en la instalación será de 10 t/año.
- Los residuos se mantendrán en adecuadas condiciones de higiene y seguridad y en todo momento envasados o contenidos mediante contenedores adecuados, en ningún momento se descargarán a granel en la solera ni se someterán a operaciones de clasificación o de tratamiento previo.
- Los residuos no peligrosos relacionados, que tienen la consideración de residuos municipales, se gestionarán de acuerdo a lo establecido en las correspondientes ordenanzas locales de Chiclana de la Frontera, en la materia de residuos.
- Asimismo, la autorización se emite sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 29 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, sobre competencias administrativas de las Entidades Locales, y sobre residuos urbanos y servicios prestados por las Entidades Locales, así como los artículos 98.2 y 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referido a las competencias de los Ayuntamientos en materia de residuos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y las ordenanzas correspondientes.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	20/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==	PÁGINA	26/34
/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==				

**G. CALIDAD DEL SUELO**

1. La actividad considerada es potencialmente contaminante del suelo, al figurar las actividades de gestión de residuos incluidas en la relación del anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

La información sobre el estado de la contaminación del suelo y las aguas residuales por sustancias peligrosas relevantes, a fin de realizar la comparativa cuantitativa con el estado tras el cese definitivo de las actividades, se recoge en el Informe BASE presentado por el titular durante el proceso de actualización, y que reúne las características descritas en el artículo 12.1 f) de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

El titular deberá documentar, registrar e incluir en la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, todos aquellos eventos, sucesos o accidentes producidos en la instalación que hayan podido repercutir en el estado del suelo y de las aguas subterráneas; así como las medidas y actuaciones adoptadas llevadas a cabo con el fin de prevenir la afección del suelo y las aguas subterráneas y, en su caso, el control sobre los mismos realizado.

2. A este respecto, el promotor tendrá la obligación de inscribir y actualizar los datos de la actividad en el Inventario de Suelos Potencialmente Contaminados de Andalucía, regulado por Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, siempre en los términos dictados por el propio reglamento y la normativa que se pueda desarrollar relativa al citado inventario.
3. Transitoriamente, en tanto no se habiliten los instrumentos necesarios para el funcionamiento de dicho inventario, y con una periodicidad de dos años el titular de la autorización presentará un Informe de Situación de suelos 'periódico' que contemplará el contenido mínimo establecido en el anexo II del citado Real Decreto 9/2005. Igualmente, se remitirán Informes de Históricos de situación de suelos en los supuestos de ampliación, modificación o clausura de la actividad, según establece el citado Reglamento de Residuos de Andalucía.
4. Todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptibles de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, deberá realizarse en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, evitando que se pueda producir contaminación del suelo y de las aguas por rotura o vuelco de su envase, debiendo observarse al menos los criterios establecidos para el almacenamiento de residuos peligrosos a excepción de aquellos referidos exclusivamente a residuos como el tipo de etiquetado, la constitución de fianza y el tiempo máximo de almacenamiento temporal. En todo caso se observarán los reglamentos de seguridad industrial que resulten de aplicación.
5. El mantenimiento o reparación de equipos eléctricos y mecánicos y, en su caso, de vehículos se realizará en lugares especialmente habilitados para ello, que cuenten con suelo impermeable, elementos de recogida de efluentes con destino a su tratamiento y lugares adecuados para el acopio operativo de los residuos peligrosos generados durante las operaciones. La ausencia de lugar



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	20/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==	PÁGINA	27/34
/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==				

debidamente acondicionado en la instalación determinará la prohibición de realizar las operaciones de mantenimiento o reparación señaladas. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que puedan producirse circunstancias accidentales que, de manera justificada, hagan necesaria la operación in situ sobre la máquina o vehículo, debiendo en este caso extremar las medidas de prevención y protección para garantizar la ausencia de efectos contaminantes derivados de las actuaciones.

6. Así mismo, durante la fase de implantación no se realizarán tareas de mantenimiento o reparación de máquinas móviles en el lugar de la obra, debiendo realizarse en lugar acondicionado o que cuente con suelo impermeable y elementos eficaces de contención y/o recogida de efluentes. Dicha prescripción tendrá la salvedad de aquellas situaciones accidentales que, de manera justificada, hagan necesaria la actuación in situ sobre la máquina, debiendo en este caso extremar las medidas de prevención y protección para garantizar la ausencia de efectos contaminantes derivados de las operaciones.
7. Queda prohibido el vertido de aguas de lavado, baldeo y/o desinfección a cauce público o a red de saneamiento pública. A este respecto, el promotor deberá articular cuantas medidas de prevención estime necesarias y suficientes para la recogida, evitando el vertido incontrolado de dichos efluentes a red o cauce públicos. Queda prohibida la limpieza de la nave industrial mediante sistemas de baldeo, riego o inundación que impliquen la circulación libre de agua.
8. Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo deberá notificarse de inmediato a la Delegación Territorial en Cádiz de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	20/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==	PÁGINA	28/34
				
/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==				

**ANEXO IV: PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL**

**1. PLAN DE VIGILANCIA**

Las instalaciones objeto de la presente resolución serán incluidas en los planes y programas de inspección de la consejería competente en materia de medio ambiente, según lo regulado en el artículo 29 de la Ley 16/2002 y en los artículos 21, 22 y 23 del capítulo III del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la mencionada Ley 16/2002. Asimismo, una vez iniciada la actividad se realizará una visita de inspección de acuerdo con las prescripciones del mencionado capítulo III del RD 815/2013.

Dichos planes y programas serán públicos, determinándose la frecuencia de las inspecciones en base a una evaluación sistemática de los riesgos ambientales.

Las inspecciones serán efectuadas con los medios técnicos de la Consejería competente en materia de medio ambiente, o con los que en su momento considere oportunos la Delegación Territorial en Cádiz y aplica a toda la instalación objeto de Autorización. La Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de cualquiera de su personal funcionario (agentes de medio ambiente o personal técnico) podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las visitas que estime convenientes. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores funcionarios, el acceso a la empresa de forma inmediata.

Las actuaciones mínimas serán las incluidas en los planes y programas de inspección y serán efectuadas por personal técnico de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Las inspecciones podrán ser ejecutadas sin previo aviso al titular, quien deberá facilitar la entrada a las instalaciones a cuanto personal correctamente acreditado se persone en las mismas. Si, según el titular, existiera requisito de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de los trabajos en el interior de las instalaciones, en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente Autorización Ambiental Integrada, el titular deberá informar por escrito de los mismos a esta Delegación Territorial, entendiéndose ésta que si no se recibe la mencionada información, no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en las instalaciones en cualquier momento y circunstancia. Si durante la vigencia de la presente Autorización Ambiental Integrada cambiasen los requisitos de seguridad, en el sentido antes descrito, será comunicado convenientemente a la correspondiente Delegación Territorial.

Las inspecciones mencionadas podrán ser convalidadas, a petición del promotor, a efectos de cumplimiento de los controles periódicos externos e internos que coincidan en ese mismo año.

Por otro lado, la aplicación de la Ordenanza Municipal de Protección Medio Ambiental del Excmo. Ayto. De Chiclana de la Fra., establece que se podrá realizar periódicamente las inspecciones y vigilancias de las

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02



Código Seguro de verificación: /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	20/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==	PÁGINA	29/34
/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==				

instalaciones de vertido de agua a la red de alcantarillado que se consideren oportunas por parte de la entidad pública municipal con competencias para ello (actualmente Chiclana Natural); así como cuando lo considere oportuno, o por petición de los interesados, podrán realizarse inspecciones y/o controles de vertidos procedentes de la instalación.

**2. PLAN DE CONTROL**

**2.1. PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA**

Con carácter previo al inicio de la actividad, la empresa presentará certificado final de obras por el Director Facultativo de la misma, que manifieste el cumplimiento de las condiciones relativas a la instalación establecidas en la presente autorización ambiental integrada. Además para cada una de las siguientes actividades se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Producción de residuos peligrosos: Se deberá presentar copia autenticada del ejemplar para el interesado del resguardo de constitución de la fianza a que hace referencia el punto 3º del título "Condiciones Generales" recogido en el apartado E.2 del Anexo III de la presente resolución. Una vez valorada y conforme la citada documentación y realizadas por esta Delegación Territorial las comprobaciones oportunas, procederá la inscripción de la actividad productora de los residuos y su notificación al interesado.

- Gestión de residuos no peligrosos: Una vez inspeccionadas las instalaciones por parte de personal de esta Delegación Territorial y emitido informe favorable, se procederá a la inscripción de la actividad y, en su caso, a la asignación del correspondiente número de gestor de residuos no peligrosos, y con ello se hará efectiva la autorización, previa notificación.

- Gestión de residuos peligrosos: Se deberá presentar acreditación de haber constituido el seguro de responsabilidad civil, que acompañará de copia de la póliza, fianza y Plan de Autoprotección en los términos señalados en el título "Condiciones Generales" recogido en el apartado F del Anexo III de la presente resolución. Una vez recibida esta documentación, realizada la inspección por parte de esta Delegación Territorial y emitido el correspondiente informe favorable, se procederá a la inscripción de la actividad gestora de los residuos y con ello se hará efectiva la autorización, previa notificación al interesado.

**2.2. CONTROL INICIAL**

Vertidos



Una vez alcanzado el régimen normal de producción previsto en el proyecto, y en el plazo máximo de un mes, se realizará una caracterización inicial del vertido por ECMCA que justifique que tiene características de una agua residual urbana, debiendo incluir los parámetros recogidos en el Ordenanza Municipal de vertidos de Chiclana de la Fra. en sus artículos 152, 153 y 154 y las sustancias peligrosas relacionadas con la actividad recogidas en los Anexos IV y V del R.D. 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	20/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==	PÁGINA	30/34
				
/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==				

los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

Ruido

Según previene el artículo 49 del Decreto 6/2012, el titular deberá presentar una vez iniciada la actividad, y a más tardar en el plazo de un mes desde la puesta en funcionamiento, certificación realizada por el personal técnico competente de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústicas recogidas en la presente autorización, Proyecto técnico y Estudio de Impacto Ambiental.

Incluirá mediciones, siguiendo la metodología establecida en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, de los niveles sonoros, en los puntos del perímetro y en el punto de 24 horas utilizados en el estudio acústico para medida del ruido de fondo, a efectos de comprobación práctica.

Gestión de residuos peligrosos

El promotor deberá garantizar para las distintas fracciones procesadas, que las mismas cumplen con las especificaciones y/o condiciones exigidas por el gestor o instalación final.

Para ello se llevarán a cabo sobre el residuo tratado, bien sea de composición metálica o polimérica, con frecuencia semanal y durante el primer año de funcionamiento de la instalación el siguiente control interno: ensayo de lixiviación según norma UNE EN 12457/4 en el que se determinará, como mínimo: pH, Conductividad, Aceites y Grasas, Arsénico, Bario, Cadmio, Cromo, Cobre, Mercurio, Molibdeno, Níquel, Plomo, Antimonio, Selenio, Zinc y Ecotoxicidad. Estos controles deberán ampliarse, en caso necesario, en función de los requisitos exigidos por el Gestor final de destino. Para su control y seguimiento se remitirá mensualmente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio los resultados obtenidos en dichos controles.

En caso de que transcurrida una semana desde el anterior control semanal no se hubiera realizado tratamiento de residuos peligrosos en la instalación, dicho control semanal se sustituirá para dicha semana particular por un sucinto informe justificativo de los motivos y circunstancias por los que no se ha realizado gestión de los residuos, debiéndose indicar sobre el estado y cantidad de los acopios de residuos peligrosos para tratamiento en la planta y sobre el estado actual de la planta de tratamiento, incluyendo el posible contenido de residuo o agua de proceso que pudiera quedar acumulado en la instalación, sin perjuicio de las exigencias relativas a la parada temporal de la instalación establecidas en la presente autorización ambiental integrada, si ese fuera el caso. Dicho informe servirá de control semanal a los efectos de lo citado en el párrafo anterior.

**2.3. CONTROL EXTERNO**

Atmósfera

La instalación se incluye en el grupo A del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera por lo que deberán realizarse inspecciones de inmisión periódicas por ECMCA (bajo la responsabilidad del titular) anualmente.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	20/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==	PÁGINA	31/34
 /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==				

Los controles externos contemplados en este apartado se convalidarán con las auditorias periódicas realizadas por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente cuando coincidan en el tiempo con las mismas, no siendo necesario realizarlos en ese caso. Aquellas mediciones que resulten obligatorias por este apartado y que no se realicen durante la auditoria correspondiente, deberán realizarse en todo caso mediante el auxilio de una ECMCA tal y como se contempla en este apartado.

Gestión de residuos peligrosos

Los parámetros analizados en el Control Interno descrito en el apartado siguiente serán contrastados por laboratorio acreditado conforme a la norma UNE-EN-ISO 17025, con frecuencia semestral, siendo igualmente remitidos a la Delegación Territorial en Cádiz de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Vertidos

Si de la caracterización inicial descrita en el apartado anterior se desprendiese la necesidad de realizar un control periódico de algunos de los parámetros analizados, se podrá establecer el mismo, previo informe del Excmo. Ayto. De Chiclana de la Fra. como órgano competente del seguimiento de los vertidos a la red municipal.

**2.4. CONTROL INTERNO**

Podrán ser realizados por la propia instalación, por ECMCA o por laboratorio acreditado bajo la norma UNE 17025 (siempre bajo la responsabilidad de la propia instalación).

En el caso de que los controles sean realizados por la propia instalación, los medios disponibles serán los adecuados, disponiendo de procedimientos normalizados según normas reconocidas para todas las operaciones realizadas (toma de muestras, ensayos, registro, conservación, calibración...). En la realización de los controles internos serán exigibles los mismos requerimientos técnicos que para la realización de los controles externos.

Atmósfera

Deberá realizarse cada seis meses un control interno de inmisión con el mismo alcance que el control externo, pudiendo ser convalidado cuando coincidan ambos en el mismo año.

El foco de inmisión tendrá asociado el correspondiente Libro Registro donde se anotarán todas y cada una de las medidas realizadas. Este libro deberá ser solicitado a esta Delegación Territorial, una vez se reciba certificación expedida por técnico competente y visada por Colegio Oficial o por Entidad Colaboradora en Materia de Calidad Ambiental (ECMCA) de conformidad de la instalación con los condicionados recogidos en la presente resolución.

Gestión de residuos peligrosos

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02



Código Seguro de verificación: /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	20/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==	PÁGINA	32/34
/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==				

El control realizado sobre el residuo tratado durante el primer año se continuará realizando en años posteriores, salvo si de la evaluación de los resultados obtenidos se desprende que mayores intervalos en la frecuencia de los controles son igualmente efectivos. En este caso, dicha frecuencia podrá adaptarse, previa autorización de esta Delegación Territorial. Para ello, el promotor solicitará y justificará tal circunstancia, evaluando los datos obtenidos, la frecuencia en el control pretendida y las condiciones de prueba en las que se han obtenido dichos resultados (tratamiento efectuado, tiempos de lavado y tamaño de trituración del residuo).

De la misma forma, y de acuerdo con la experiencia adquirida en el tratamiento, los parámetros que deban medirse y las sustancias que deban analizarse podrán variar conforme a la composición y características de los recipientes y envases que hayan contenido residuos peligrosos.

**2.5. INFORMACIÓN A LA CONSEJERÍA**

Todas las actividades de control descritas serán informadas a esta Delegación Territorial en el plazo de tres meses desde que sean efectuadas. Además, los controles externos realizados por ECMCA serán convenientemente notificados, como mínimo, 24 horas antes de la actuación.

La Declaración anual sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización recogida en el apartado décimo tercero del Anexo II de esta resolución, que IGNACIO LAGOSTENA BISBAL, S.L. deberá presentar de acuerdo con el artículo 45 del Decreto 5/2012 de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, se presentará antes del 1 de marzo del año siguiente.

IGNACIO LAGOSTENA BISBAL, S.L. deberá documentar, registrar e incluir en esta declaración anual, todos aquellos eventos, sucesos o accidentes producidos en la instalación que hayan podido repercutir en el estado del suelo; así como las medidas y actuaciones adoptadas con el fin de prevenir la afección del suelo y en su caso, el control sobre los mismos realizado.

De acuerdo con el artículo 10.2 del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se deberá realizar como mínimo cada cinco años un control de aguas subterráneas y cada diez años un control periódico de suelos, remitiéndose a esta Delegación Territorial los resultados obtenidos. Todo ello, sin perjuicio del aumento de esta frecuencia de análisis, tras el estudio de los resultados posteriores.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	20/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==	PÁGINA	33/34
 /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==				

**ANEXO V**

**INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD**

Como conclusión de la Evaluación de Impacto en la Salud de la actuación, el proyecto se considera viable, puesto que se entiende que no va a generar impactos significativos en la salud, sin que sea necesaria la introducción de medidas adicionales, supeditado todo ello a la veracidad de la información en que se basa la evaluación aportada por la persona promotora en el documento de Valoración de Impacto en la Salud.

Las condiciones y medidas establecidas en dicha documentación serán vigiladas y controladas a través de los programas de vigilancia, responsabilidad de la Consejería competente en materia de salud.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: /78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	20/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==	PÁGINA	34/34
				
/78cUDrHz5yPW+Yv+mz1VA==				

**INFORME DE EVALUACION DE IMPACTO EN SALUD**

<b>DATOS IDENTIFICATIVOS ACTUACIÓN</b>	
<b>Promotor</b>	Ignacio Lagostena Bisbal, S. L.
<b>Proyecto</b>	Planta de tratamiento de filtros de aceites usados y gestión de residuos peligrosos
<b>Epígrafe GICA</b>	11.1.h y 11.12
<b>Procedimiento</b>	AAI
<b>Dirección</b>	PoI. Industrial Pelagatos. C/ Utopías, 7 Chiclana de la Frontera (Cádiz)

**INTRODUCCION**

La evaluación de impacto en salud integra un conjunto de métodos y herramientas cuyo objetivo es predecir las modificaciones, positivas y negativas, que una actuación tendrá sobre el bienestar de la población sirviendo de guía y apoyo para la toma de decisiones informadas.

Este doble objetivo se sustenta en la idea, ampliamente aceptada en la actualidad, de que la salud y el bienestar de una comunidad dependen en gran medida de complejas interacciones entre factores de tipo social, económico, cultural y del entorno físico (lo que se denominan comúnmente *determinantes de salud*).

Son precisamente estas interacciones las que deben ponerse de manifiesto en la redacción del documento de valoración de impacto en salud a fin de que todas las partes interesadas tomen conciencia del potencial que tiene dicha actuación para influir en la salud de la población de su entorno.

Con esta finalidad en mente, este informe se inicia con la descripción tanto de la actuación prevista como del entorno en que se inserta y continúa con la identificación y valoración de las posibles modificaciones que se podrían producir en los determinantes de la salud.

En el caso en que dichas modificaciones sean de suficiente entidad se procederá a analizar los impactos que pueden producir en la salud de la población, tanto a nivel global como en la forma en que los mismos se distribuyen entre los diferentes grupos de la comunidad.

Finalmente, se integrará toda esta información y se alcanzará un dictamen sobre la viabilidad de la actuación en lo que respecta a sus impactos sobre la salud y las posibles opciones de acción alternativas, pudiendo incorporar, o no, medidas adicionales para optimizar los resultados descritos.

En todo caso, este informe no debe confundirse con un informe final de un proceso "académico" de evaluación de impacto en salud, sino que está adaptado a las limitaciones que resultan de las especiales características y requisitos del procedimiento administrativo en que se inserta, en especial a sus plazos.

Así, se trata de una valoración preliminar del posible impacto que sobre la salud puede tener este proyecto sin poder considerarse exhaustivo, ya que las repercusiones sobre la salud de la ciudadanía son tan vastas, variadas y frecuentemente difíciles de valorar y/o cuantificar que el estudio se ha limitado a los aspectos más significativos, inmediatos y directos, y siempre dentro del estado del conocimiento actual.

Por otro lado, se debe mencionar que la valoración de las repercusiones de la actuación se basa por completo en los datos aportados en el documento de Valoración de Impacto en Salud, no habiendo sido contrastados. En consecuencia, la validez de los resultados obtenidos está supeditada a la veracidad de los mismos.

Finalizada la fase de exposición pública no se han comunicado en este centro directivo que se hayan efectuado alegaciones a dicha actividad. Habría sido deseable, en todo caso, que la persona promotora hubiera realizado otras acciones de fomento de la participación ciudadana a fin de conocer la percepción de la población respecto de este proyecto.

#### BREVE DESCRIPCION ACTUACION

El proyecto consiste en la implantación de una planta de tratamiento de filtros de aceites usados y gestión de residuos peligrosos, que permita valorizar los **filtros de aceites usados** y **baterías** recogidos de talleres y desguaces de vehículos, y **envases de plásticos** contaminados. Además se almacenarán otros residuos inertes.

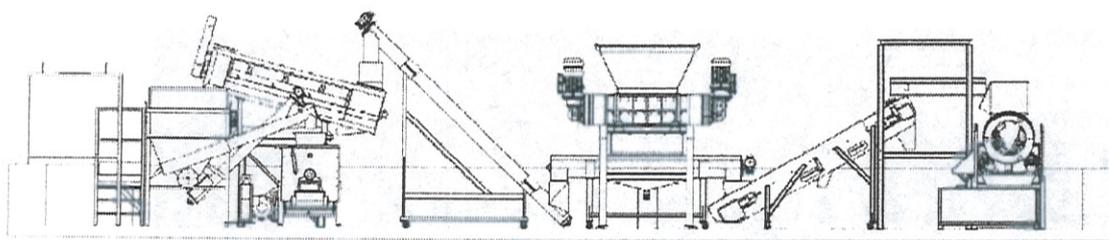
Las cantidades de materiales a tratar son las siguientes:

Tipo de Residuo / Suproducto	Cantidad anual aprox. (kg)
Envases de Plástico	4.000
Filtros usados	33.000
Baterías	27.000
Desechos contaminados	10.000
Agua contaminada	1.000
Otros inertes (Madera, Metal, Vidrio, Papel, ...)	10.000

Tabla 1: Volumen de subproductos a gestionar en la planta: Fuente, VIS de la persona promotora

Se distinguen distintas fases a desarrollar para la correcta gestión de estos residuos. La empresa realiza la recogida de los residuos con vehículo homologado. Tras ser clasificados y depositados en las correspondientes zonas de almacenamiento, los residuos permanecerán almacenados con carácter temporal para luego ser tratados en esta planta, o pasar a manos de un gestor final autorizado.

Los residuos peligrosos pasan al proceso de tratamiento, constituido por una línea de procesado para la trituración y una operación de lavado. La **trituradora** se alimenta con filtros o con envases de plástico contaminados: este material será enviado al **proceso de lavado** mediante un sinfín reversible, siendo un sentido para el lavado de plástico y el sentido opuesto para el lavado del metal.



*Alzado de la Línea de Procesado para la trituración y el lavado.*

Figura 1: Línea de procesado de subproductos: Trituración y lavado.

El objetivo del lavado es ayudar a la extracción física del aceite que poseen los residuos. El arrastre del aceite se consigue con ayuda de la gravedad inicialmente y luego con ayuda de una **centrífuga** que expulsa el líquido del residuo sólido. El material sólido se ensaca y las sacas de metal plástico triturado se retiran mediante medios mecánicos (carretilla elevadora, etc.) para ser almacenadas temporalmente en las zonas habilitadas para ello en la nave. Se pretende venderlos como materia prima a otras empresas, consiguiendo su valorización total.

Los **residuos no peligrosos** mayoritarios de entrada en esta instalación se corresponden con residuos municipales de recogida selectiva (papel/cartón, vidrio, madera, plásticos, metales, etc). Algunos de ellos (papel, cartón y plásticos) se someterán a una operación de compresión obteniendo una bala compactada, que se destinará a gestor autorizado después de un periodo de almacenamiento.

Además, la línea de procesado de la máquina trituradora y lavado, produce residuos peligrosos consistentes en agua aceitosa (Código LER 13 05 07), desechos contaminados (Código LER 15 02 02) y aceites minerales (Código LER 13 02 05), que se recogen en sus correspondientes envases. Son retirados por medios mecánicos, almacenados y entregados a gestor autorizado.

#### BREVE DESCRIPCION DEL ENTORNO

La descripción del entorno de un proyecto implica la selección geográfica del área al que se refiere, lo que es una cuestión compleja de determinar. En condiciones normales, como las que ocurren en este proyecto, el análisis de los factores ambientales generalmente se reducirá al entorno más concreto (en un perímetro de aproximadamente 1 kilómetro alrededor de la parcela). Sin embargo, el análisis de los factores socioeconómicos debería incluir a la totalidad del municipio, ya que los efectos suelen vincularse a toda la comunidad.

La actuación se enmarca en un polígono de carácter industrial, logístico y de almacenamiento, denominado "Pelagatos", que se sitúa al Sudeste del núcleo central de Chiclana de la Frontera, limitado por varios viarios de primer nivel, en especial la A-43. Por ello, en el entorno inmediato lo que se encuentra son **naves industriales** de características similares, siendo medianeras unas con otras, y quedando el espacio restante delimitado mediante un vallado perimetral de bloques y valla metálica (ver figura 2)



Fig 2: Vista aérea de la zona y detalle del perímetro de 1000 m alrededor parcela.

Ampliando un poco más el radio podemos ver grandes espacios agrícolas y manchas de parcelación espontánea y no regularizada del **suelo rústico con fines residenciales**, que constituyen en la mayor parte de los casos segundas residencias y, como tales, no ocupadas de manera permanente. Por fin, a una distancia aproximada de 1400 metros de la actuación se encuentran

edificaciones de uso residencial que pertenecen al núcleo urbano de Chiclana y son producto de la expansión del casco histórico.

Precisamente el municipio de Chiclana de la Frontera, al igual que otros núcleos del litoral, ha experimentado desde el inicio del siglo XX una aceleración progresiva en su crecimiento demográfico, pasando de los 10.768 habitantes en el año 1900, a 77.293 en 2009 y alcanzando los 81.113 habitantes en 2012. Esto supone que ha multiplicado más de siete veces su población desde comienzo del siglo XX, hasta alcanzar más de 380 hab/km<sup>2</sup> en la actualidad, dos veces la de la provincia de Cádiz (162,36 hab/km<sup>2</sup>) y más de cuatro veces la de Andalucía (92,01 hab/km<sup>2</sup>).

La población de Chiclana de la Frontera se distribuye en un núcleo principal y una serie de **asentamientos** de distinto tamaño cercanos a éste. Algunos de ellos son asentamientos costeros muy recientes y otros, pequeños núcleos situados junto a las carreteras más importantes. También hay 9.245 habitantes censados en núcleos diseminados como los que se han visto en la figura 2, representando hasta un 12,1% de la población total.

Seguidamente se procederá al análisis de esta población y a la posible detección de grupos de especial vulnerabilidad a través del estudio de los perfiles demográficos, socioeconómicos y de salud de este entorno y del municipio.

	Entorno proyecto	Chiclana de la F	Provincia Cádiz	ANDALUCIA
% Población <15 años	18.9	19.5	16.7	16.3
% Población >65 años	13.4	12.0	14.8	15.9
% Población de origen extranjero	1.1	3.9	4.9	9.4

Tabla 2: Principales datos demográficos. Fuente, propia a partir datos IECA.

Chiclana ha tenido durante todo el siglo XX una población eminentemente joven, con altas tasas de natalidad y bajos índices de mortalidad. El reparto por grupos de edad, y en él el peso de los individuos jóvenes, sigue siendo más favorables en ella que en el resto de la Bahía y de la provincia, si bien va bajando con rapidez. Atendiendo a la estructura por edad reflejada en la pirámide demográfica actual, se puede determinar que se trata de una población que era **relativamente joven** pero que en los últimos años va perdiendo dicho carácter - como denota el estrechamiento acusado de la base.

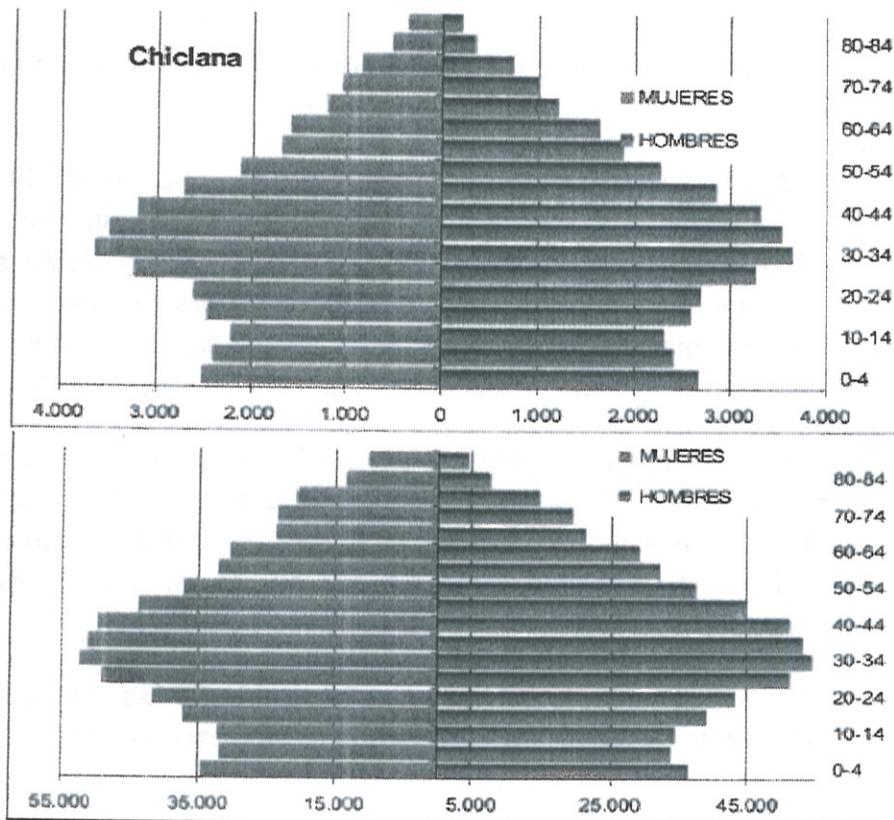


Fig 3: Pirámides de población de Chiclana y provincia de Cádiz. Fuente: INE, 2008.

Así, como podemos ver tanto en la tabla 2 como en las pirámides de población, la **estructura poblacional** tanto de este barrio como del municipio en general no presenta variaciones significativas con la estructura habitual de la población en nuestra comunidad. En cuanto al porcentaje de población de origen extranjero, éste es muy inferior en el barrio y en el municipio a la media gaditana y andaluza. Por ello, se considera que no se trata de una población con especial vulnerabilidad por motivos demográficos.

En cuanto a las características socioeconómicas de la localidad, algunos de los datos obtenidos<sup>1</sup> referentes al mercado de trabajo, a la estructura económica y a la vivienda (incluidas dotaciones y equipamiento público) y los facilitados en la Valoración de Impacto en Salud, reflejan anomalías importantes sobre los niveles medios hallados en Andalucía.

Así por ejemplo, Chiclana presenta **una tasa migratoria** superior al 16 %, una de las más altas de la provincia, y que supera a la media de la Bahía aunque la mayor parte de las migraciones son de carácter interprovincial. Aunque la tasa de analfabetismo en Chiclana es bastante reducida y se encuentra por debajo de las medias provincial y andaluza, por otro lado el número de personas con estudios es también bastante reducida (8% del total), lo que podría generar problemas para obtener empleos y rentas elevadas.

<sup>1</sup> Fuentes: Informe trimestral del Observatorio Argos. Servicio Andaluz de Empleo

En este sentido, existe una importante tasa de **desempleo** en la zona: el número de parados registrados en el municipio de Chiclana de la Frontera alcanzó los 13.737 en 2012 y sigue subiendo como consecuencia de la recesión global y el declive de las actividades típicas de la zona como la construcción y el turismo. En cuanto al nivel de dotación de servicios, no se considera que exista un déficit significativo en la zona.

Por ello, se considera que no podría descartarse la existencia de población con especial **vulnerabilidad** por motivos socioeconómicos en la cercanía de la actuación. No obstante, los datos de mortalidad por secciones censales según las estadísticas longitudinales de supervivencia y longevidad en Andalucía (2002-2010) no presentan ninguna anomalía significativa, lo que nos permita sospechar que estas poblaciones vulnerables no suponen una parte importante del censo. Igualmente, esta vulnerabilidad parece ser más significativa en lo que respecta a determinantes sociales que a los ambientales, por lo que deberá particularizarse para cada uno de los impactos que se puedan detectar.

Por último, cabe mencionar que no se han detectado situaciones que evidencian problemas previos de salud en la población, como por ejemplo una prevalencia anómala de algún tipo de enfermedad o condición crónica ni reivindicaciones ciudadanas que permitan prever situaciones de inequidad o una especial sensibilidad por parte de la población respecto a la posibilidad de que surjan problemas sanitarios ante la implantación de esta actuación.

## DESCRIPCION IMPACTOS SOBRE EL MEDIO FISICO, ECONOMICO Y SOCIAL

El primer paso de la evaluación de impactos en salud es la identificación de los impactos que se producen sobre aquellos elementos del entorno que influyen de forma habitual en la salud de la población, los determinantes de salud, y realizar una sencilla valoración de los mismos, considerando su probabilidad, intensidad y posible permanencia o irreversibilidad, como paso previo al análisis de su influencia en la salud de la población.

Los **beneficios** asociados a un proyecto de estas características, como es la recogida de filtros, baterías y envases contaminados para proceder a su correcta gestión y reciclaje, son dobles: por un lado, se impide el abandono (en ocasiones, incontrolado) de estos residuos (lo que repercutirá en una disminución de la contaminación, especialmente las aguas) y por otro, se generará un subproducto útil que permitirá reducir el consumo de materias primas.

Por otra parte, la concentración de este tipo de residuos para su gestión en una parcela puede generar algunos **impactos negativos**, así como riesgos asociados a un funcionamiento anormal de la planta que también deben tenerse en consideración. Este tipo de impactos, a diferencia de los anteriores, se producen a nivel más local (de ahí la necesidad de caracterizar la población en dos ámbitos).

En concreto, particularizando para este proyecto, los aspectos que habría que considerar pueden consultarse con detalle en una tabla incluida en el anexo I a este informe. En esta tabla se resumen tanto los dictámenes efectuados por la persona promotora como los efectuados por esta administración sanitaria y las razones esgrimidas para fundamentar dichos pronunciamientos. Como se puede ver, las conclusiones alcanzadas son prácticamente iguales. Como criterio particular, desde la administración sanitaria se entiende que el impacto en saneamiento está incluido dentro del apartado de calidad de las aguas tal y como se ha orientado por la persona promotora, por lo que se ha considerado que no era necesario identificarlo como significativo.

La identificación y valoración de impactos efectuada por la persona promotora se centra en los aspectos de **calidad de las aguas**, tanto a nivel local como global, **ruido** y vibraciones, **saneamiento y reutilización**, **suelos y gestión de residuos/productos químicos** que son los impactos más evidentes de este tipo de actividades. No obstante, se han analizado también otros aspectos como el impacto sobre la calidad del aire, sobre el tráfico y el empleo local. En todos los casos se justifica por qué se consideran (o no) dichos impactos como significativos.

La conclusión global de esta valoración es, pues, que no puede descartarse en primera instancia que se produzcan efectos significativos en el medio físico, económico o social como consecuencia de esta actividad, por lo que deben analizarse con mayor detalle los apartados de calidad de las aguas, suelos y gestión de residuos/productos químicos.

#### DESCRIPCION IMPACTOS SOBRE LA SALUD DE LA POBLACION

El siguiente paso de la evaluación consiste en analizar las modificaciones que pueden causar en la salud de la población aquellos impactos en el entorno que no hayan sido considerados como no significativos. En el caso que nos ocupa esto se limitaría a "Suelos", "Residuos/Productos Químicos" y "Calidad de las Aguas Superficiales y/o Subterráneas", ya que el resto de las modificaciones que se podrían introducir sobre el entorno se han considerado de tan escasa relevancia que puede excluirse de antemano que se produzcan impactos significativos sobre la salud de la población.

Uno de los aspectos fundamentales a considerar en esta actuación es la validez y eficacia de las **medidas correctoras** que se han tomado para evitar los posibles impactos sobre los suelos y las aguas superficiales o subterráneas, puesto que esto podría reducir el riesgo a niveles perfectamente aceptables para la salud de la población. En la memoria han quedado detalladas un buen número de estas medidas, entre otras:

- Pavimento impermeable.
- Instalaciones para la recogida de derrames (cubetos) con capacidad suficiente.
- Equipos de tratamiento de aguas para una primera neutralización con electrolito.
- Fosa separadora de hidrocarburos para minimizar el volumen de vertido contaminado.
- Control periódico y de mantenimiento preventivo del sistema.
- Operaciones de limpieza controladas que minimizan el volumen de arrastres.
- Redes separadas de gestión de aguas pluviales, residuales y procedentes de la zona de gestión de residuos.

Para la evaluación del impacto (positivo) en la **gestión de residuos**, hay que tener en cuenta que la peligrosidad intrínseca de los mismos no es muy elevada y que, aunque el volumen de recogida es importante, ésta se produce en un ámbito muy amplio y en puntos controlados, por lo que la probabilidad de que se produjesen impactos negativos de no llevarse a cabo esta actuación es pequeña. Respecto de los impactos negativos que ocurren como consecuencia de su gestión, éstos se hayan también minimizados por las condiciones de su almacenamiento (en áreas separadas) y la brevedad de su permanencia en planta (menos de 6 meses).

Para ambos casos, es preciso indicar también que la persona promotora indica que cuenta con personal cualificado y debidamente formado que puede ocuparse de cualquier tipo de circunstancia previsible minimizando los potenciales impactos sobre el medio.

Valorando todas y cada una de las circunstancias anteriormente reseñadas y siempre que se respeten **todas** las medidas preventivas mencionadas, se llega a la conclusión de que existe una alta probabilidad de que los impactos potenciales sobre la salud de la población no sean significativos y, por ello, no sería necesario profundizar en su análisis para identificar posibles medidas adicionales a introducir en el proyecto. Se incluye un breve resumen de estas consideraciones en el **Anexo II**.

#### CONCLUSIONES

De manera general, se entiende que el proyecto puede generar un buen número de aspectos positivos para la salud a través de la mejora ambiental y económica que se produce como consecuencia de la adecuada gestión y reciclaje de los residuos objeto de la actuación. De esta forma, se evitan los impactos negativos sobre las aguas superficiales y/o subterráneas que se pueden producir en caso de que estos residuos sean abandonados o gestionados de forma incorrecta y se generan subproductos comercialmente viables.

Por otro lado, la actuación puede generar impactos negativos a nivel local sobre la calidad del aire, los niveles de ruido, el aumento del tráfico y la calidad del agua y/o del suelo en caso de derrames accidentales. No obstante, dadas las medidas tomadas al respecto, se considera que estos impactos han sido correctamente minimizados y suponen un riesgo bajo (aceptable) para la población siempre y cuando se cumpla la normativa vigente y las buenas prácticas previstas en el proyecto para cada uno de los aspectos analizados en este documento.

Como conclusión global, el proyecto se considera **viable** puesto que se entiende que **no va a generar impactos significativos en la salud** sin que sea necesaria la introducción de medidas adicionales, supeditado todo ello a la veracidad de la información en que se basa la evaluación aportada por la persona promotora en el documento de Valoración de Impacto en Salud.

✓ Sevilla, 9 de marzo de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA  
Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA

Fdo.: Remedios Martel Gómez

# ANEXO 1: IMPACTOS SOBRE EL MEDIO FISICO, ECONOMICO Y SOCIAL

<b>Determinante afectado</b>	<b>Valoración efectuada por la persona promotora</b>	<b>Valoración efectuada por la administración sanitaria</b>
<b>Calidad del Aire</b>	<p><b>No significativo.</b> El mayor impacto se asocia a las operaciones de acondicionamiento de la nave y tendrán un carácter limitado y de corta duración.</p> <p>Durante el uso, únicamente se pueden producir olores o partículas pero se han tomado todas las medidas posibles para garantizar la estanqueidad en su almacenamiento y gestión para minimizar emisiones.</p> <p>Se considera improbable que las emisiones alcancen el núcleo poblacional al encontrarse a una distancia importante de la parcela.</p>	<p><b>No significativo.</b> Conforme con la valoración de la persona promotora.</p>
<b>Ruido y vibraciones</b>	<p><b>No significativo.</b> El mayor impacto se asocia a las operaciones de acondicionamiento de la nave y tendrán un carácter limitado y de corta duración.</p> <p>Se considera además que la distancia a la que se encuentran los núcleos habitados atenuará los niveles de ruido a que se expone la población.</p>	<p><b>No significativo.</b> Conforme con la valoración de la persona promotora.</p>
<b>Suelos</b>	<p><b>Significativo.</b> Los riesgos están vinculados a la posibilidad (baja) de que se produzcan accidentes con derrames o a la gestión incorrecta de los restos acusos contaminados.</p> <p>El volumen de residuos y la cantidad de grasas que contienen son importantes, por lo que no se puede descartar una afección al suelo de la parcela.</p>	<p><b>Significativo.</b> Conforme con la valoración de la persona promotora.</p>
<b>Calidad del Agua (en entorno inmediato)</b>	<p><b>Significativo.</b> Los riesgos (a nivel local) están igualmente vinculados a la posibilidad de que se produzcan accidentes con derrames o a la gestión incorrecta de los restos acusos contaminados..</p>	<p><b>Significativo.</b> Conforme con la valoración de la persona promotora.</p>



<b>Determinante afectado</b>	<b>Valoración efectuada por la persona promotora</b>	<b>Valoración efectuada por la administración sanitaria</b>
<b>Calidad del Agua (globalmente)</b>	<p>El volumen de residuos y la cantidad de grasas que contienen son importantes, por lo que no se puede descartar una afección a las aguas superficiales o subterráneas del entorno de la parcela.</p> <p><b>No significativo.</b></p> <p>El impacto que se produce es positivo al evitar potenciales vertidos puntuales contaminados con aceites contenidos en los residuos.</p> <p>Se considera no significativo ya que estos vertidos suelen ir a parar a la estación depuradora con lo que el impacto negativo que se podría producir sobre las aguas se limita en un grado importante.</p>	<p><b>No significativo.</b></p> <p>Conforme con la valoración de la persona promotora.</p>
<b>Residuos y Productos Químicos</b>	<p><b>Significativo.</b></p> <p>Se produce un impacto positivo al contribuir al reciclaje de residuos.</p> <p>El volumen de residuos gestionados y su peligrosidad no permiten descartar un impacto relevante a los efectos de profundizar en su análisis.</p>	<p><b>Significativo.</b></p> <p>Conforme con la valoración de la persona promotora.</p>
<b>Saneamiento y reutilización</b>	<p><b>Significativo.</b></p> <p>Se produce un impacto significativo al generar una corriente de agua contaminada con restos de grasas que debe ser tratada.</p>	<p><b>No significativo.</b></p> <p>Se considera que el riesgo está incluido dentro del análisis de afecciones al suelo o a las aguas y la entrega de este agua al gestor lo pone fuera de los límites espaciales del estudio.</p>
<b>Accidentabilidad del Tráfico</b>	<p><b>No significativo.</b></p> <p>No se ha considerado el impacto.</p>	<p><b>No significativo.</b></p> <p>Aunque se producen traslados de materias primas, productos y empleados, no parece que los mismos puedan suponer un incremento significativo en los niveles de accidentabilidad de la zona.</p>
<b>Empleo local</b>	<p><b>No significativo.</b></p> <p>Se produce un impacto positivo al crear puestos de trabajo</p> <p>El impacto es prácticamente inapreciable (4 personas en la planta y varios transportistas) en un área con una elevadísima tasa de desempleo.</p>	<p><b>No significativo.</b></p> <p>Conforme con la valoración de la persona promotora.</p>



## ANEXO 2: ANÁLISIS PRELIMINAR DE IMPACTOS SOBRE LA SALUD

<i>Determinante afectado</i>	<i>Valoración efectuada por la persona promotora</i>	<i>Valoración efectuada por la administración sanitaria</i>
<i>Suelos</i>	<p>IMPACTO GLOBAL: NO SIGNIFICATIVO</p> <p>Factores proyecto: se considera que la persona promotora va a incorporar medidas de protección de reconocida eficacia en el proyecto suficientes como para considerar que el dictamen sea "Bajo"</p> <p>Factores entorno: algunos de los factores a evaluar (Población Total y Preocupación Ciudadana) se consideran medios, luego el dictamen es "Medio".</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conforme con la valoración de la persona promotora.</li> </ul>
<i>Calidad Aguas Superficiales o Subterráneas</i>	<p>IMPACTO GLOBAL: NO SIGNIFICATIVO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Factores proyecto: se considera que la persona promotora va a incorporar medidas de protección de reconocida eficacia en el proyecto suficientes como para considerar que el dictamen sea "Bajo"</li> <li>- Factores entorno: algunos de los factores a evaluar (Población Total y Preocupación Ciudadana) se consideran medios, luego el dictamen es "Medio".</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conforme con la valoración de la persona promotora.</li> </ul>
<i>Residuos / Productos Químicos</i>	<p>IMPACTO GLOBAL: NO SIGNIFICATIVO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Factores proyecto: se considera que tanto el impacto potencial sobre la salud como las medidas de protección a incorporar por la persona promotora tienen reconocida eficacia y son suficientes como para considerar que el dictamen sea "Bajo"</li> <li>- Factores entorno: algunos de los factores a evaluar (Población Total y Preocupación Ciudadana) se consideran medios, luego el dictamen es "Medio".</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conforme con la valoración de la persona promotora.</li> </ul>

